UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

PROGRAMA PROPIO DE I+D+I 2020

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PDI E INVESTIGADORES DOCTORES PARA REALIZAR ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN INTERNACIONAL DE DURACIÓN IGUAL O SUPERIOR A UN MES

Aprobada en Comisión de Investigación de 29 de enero de 2020

Las ayudas a PDI e investigadores doctores para realizar estancias de investigación internacional se orientan a fortalecer e internacionalizar la actividad investigadora, a fomentar las iniciativas de investigación conjuntas con instituciones internacionales de prestigio altamente competitivas en el área científica del solicitante, a incrementar el número de tesis en cotutela, la participación de la UPM en los programas financiados por la Unión Europea y en proyectos bilaterales con países de Asia, Estados Unidos y Rusia.

Estas ayudas están en consonancia con lo dispuesto en el artículo 40.4 de la LOU en el que se establece que las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, y el artículo 147 de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno, que establece el derecho de disfrute de licencias del personal docente e investigador.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria de ayudas, que se regirá por las siguientes condiciones:

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

Las ayudas a PDI e investigadores doctores para realizar estancias de investigación internacional tratan de promover la realización de estancias en el extranjero de duración igual o superior a un mes,

en Universidades públicas o privadas, centros de investigación públicos o privados altamente competitivos, o departamentos de I+D+i de empresas, por parte del personal docente e investigador en activo con dedicación a tiempo completo de la UPM, y de los beneficiarios de programas oficiales de contratación de doctores de tipo internacional, nacional, regional y Programa Propio.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2020 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 100.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones, cuantía de las ayudas y gastos financiables

Las ayudas financiadas por esta acción se aplican a estancias en el extranjero cuya finalidad sea investigadora a través de trabajos en Universidades, centros o laboratorios de investigación públicos o privados altamente competitivos, consulta de fondos bibliográficos o documentación, aprendizaje de nuevas técnicas instrumentales u otras.

La ayuda podrá complementarse con cualquier otra ayuda o remuneración previamente concedida por Organismo o Institución diferente de la UPM, que no sea incompatible con percepciones por el mismo concepto; no pudiendo, en ningún caso, realizarse la doble justificación del gasto.

Estas ayudas son incompatibles con:

- el disfrute de un período sabático y no se pueden utilizar para financiar el mismo, ni siquiera parcialmente.
- las Ayudas Salvador de Madariaga y José Castillejo para la misma estancia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, no tendrán la consideración de rendimientos del trabajo, por lo que estarán exentas de IRPF, las dotaciones económicas que tienen por objeto compensar los gastos de manutención, locomoción y estancia derivados de la realización de estancias temporales en el extranjero.

La cuantía de la ayuda, que tiene carácter adicional a la percepción de haberes, comprenderá el coste del viaje ida y vuelta al lugar de destino, con un máximo de 500€ para Europa y de 1.000€ para el resto del mundo, así como una cantidad mensual en el importe que se determine, que será fijada en función del monto de otras ayudas obtenidas, de las características del trabajo a realizar, del centro y país de destino, con un máximo mensual de 1.500 €, o la parte proporcional por los días que correspondan para los meses que no se completen.

Condiciones generales:

1. Sólo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
2. No se podrán presentar los beneficiarios de estas mismas ayudas en la convocatoria del año 2019.
3. La estancia tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses. En este sentido se alerta a los interesados en relación con el artículo 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, así como del artículo 147 de los Estatutos de la UPM que regulan las percepciones

salariales durante las licencias por docencia e investigación después del tercer mes de estancia.

4. La estancia debe cubrir como mínimo un mes (contado de fecha a fecha) en el año natural 2020. En el caso de que la estancia abarque meses de 2019 o de 2021, únicamente los meses del año 2020 serán objeto de la presente ayuda.
5. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. La ayuda sólo cubre los gastos incurridos y facturados en 2020. La estancia deberá realizarse en un solo centro de destino.
6. En ningún caso el país de destino podrá coincidir con el de nacionalidad del beneficiario salvo que éste acredite tener su residencia legal en España y haber transcurrido como mínimo dos años con vinculación laboral en la UPM.
7. Los solicitantes deberán contar con la aceptación del organismo receptor, expresada como carta de invitación en donde se mencione explícitamente la duración de la estancia.
8. Los solicitantes deberán contar con la licencia de docencia e investigación, de acuerdo con la legislación vigente, que en ningún caso será concedida sin el informe previo de departamento y del centro que incluya la aceptación de las obligaciones docentes del solicitante, sin incremento del número de profesores.
9. La concesión de la ayuda no podrá considerarse como resolución de comisión de servicios o sustituir a la licencia de viaje en los casos que ésta sea preceptiva.
10. Para los casos y situaciones no cubiertas por la póliza general de seguro de viajes de personal de la UPM, el beneficiario formalizará un seguro de movilidad internacional para el período de la misma en la dirección http://oncampus.es/. El seguro, en su caso, no será extensible a los familiares del beneficiario de la subvención. La cobertura de este seguro alcanzará única y exclusivamente hasta el límite de la póliza contratada por la UPM y para el período para el que fuera concedida la estancia.
11. Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse durante el período de disfrute de la ayuda.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda únicamente los de locomoción, manutención y estancia (alojamiento). Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte en clase turista. Sólo en casos debidamente justificados podrá utilizarse, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, el vehículo propio.

En relación con las ayudas de la presente convocatoria, serán de aplicación los límites establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la posterior Resolución de 2 de enero de 2008.

Quedan expresamente excluidas de esta ayuda las asistencias a congresos u otros tipos de reuniones de trabajo o coordinación, así como la asistencia o impartición de cursos reglados.

Artículo 4. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

1. PDI en activo de la UPM, con dedicación a tiempo completo que pertenezca a un Centro, Departamento, Instituto Universitario de Investigación, Centro de I+D+i o Grupo de Investigación reconocido de la UPM. El disfrute de la ayuda está condicionado a que la fecha prevista del viaje esté incluida en el período de vigencia de su contrato.

2. Cualquier beneficiario de programas oficiales posdoctorales internacionales, nacionales, regionales o Programa Propio, siempre que la fecha prevista de realización de la estancia esté

incluida en el período de vigencia de su contrato con la UPM.

Artículo 5. Solicitudes

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:
http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2020

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro General de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

El plazo para presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM **hasta el 02 de abril de 2020, a las 14:00 horas (hora peninsular).**

El formulario de solicitud recogerá en formato electrónico:

1. La identidad del solicitante, que debe ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 4.
2. Grupo de investigación reconocido por el plan de calidad al que pertenezca el solicitante.
3. Universidad o empresa, ciudad, país y fechas en las que se realizará la estancia.
4. Si la estancia se realiza en una universidad, posición de ésta en el ranking QS y en el ARWU en el momento de realizar la solicitud.
5. Si la estancia es en un departamento de I+D+i de una empresa, descripción de las capacidades de investigación del departamento (máximo 400 palabras); documento en el que se recoja el acuerdo de reconocimiento de la propiedad intelectual y derechos de explotación de resultados del trabajo realizado por el beneficiario, con la entidad de acogida.
6. Licencia del Rector informada favorablemente por el Director del Departamento y el Director del Centro
7. Carta de invitación del responsable del centro, departamento o grupo de investigación en el que realizará la estancia.
8. Cantidad solicitada, con desglose de gastos usando el formulario previaje o postviaje según modelo OTT (se recuerda que el previaje original en papel con firma del solicitante debe enviarse al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado para las autorizaciones correspondientes).
9. Plan de trabajo y resultados esperados (máximo 400 palabras).
10. Acuerdo de cotutela internacional de doctorado, según procedimiento aprobado por la Comisión de Doctorado de 23 de mayo de 2017, con la institución que se visita de un doctorando dirigido por el solicitante, caso de existir.
11. Documento acreditativo de proyectos bilaterales con países de Asia, Estados Unidos o Rusia, indicando si participa como IP o como miembro del equipo investigador.
12. Documento acreditativo de haber sido beneficiario de ayudas oficiales para estancias de movilidad en convocatorias competitivas externas a UPM, entre otras "José Castillejo", en las convocatorias de últimos tres años, caso de existir.
13. Documento acreditativo de interrupción de la carrera investigadora, caso de haberse producido.
14. Fecha de defensa de tesis.
15. Número de sexenios reconocidos.

16. Fecha de reconocimiento del último sexenio.
17. Si el solicitante no puede solicitar sexenio CNEAI, hasta 10 referencias completas JCR Q1 o Q2, con DOI de la publicación. Para el caso de la ETS Arquitectura: revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los "Criterios de calidad de las tesis" de la UPM aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2017.
18. Si el solicitante no puede solicitar sexenio CNEAI, hasta 10 referencias a patentes de las que sea titular según referencia OTRI-UPM.
19. Documentos acreditativos de otras ayudas recibidas o devengadas para este fin.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados,
3. Las entregadas fuera de plazo
4. Las que no dispongan de carta de invitación del organismo receptor o no hayan obtenido la licencia de docencia e investigación a la fecha del cierre de la convocatoria

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y valoración

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La Comisión de Investigación descartará para su valoración y eventual concesión las solicitudes que no alcancen un mínimo de calidad; evaluará el resto, valorándolas de acuerdo a los siguientes criterios sumando sus puntuaciones con una valoración máxima de 100 puntos:

1. Hasta 20 puntos, por la excelencia del centro de destino según la mejor posición en los listados QS y ARWU con respecto a la de UPM para las universidades, o según el informe de capacidades de investigación del centro de destino si se trata de una empresa.
2. Hasta 5 puntos, por el plan de trabajo orientado al desarrollo de actividades de investigación o innovación.
3. Hasta 10 puntos, por la posición del grupo de I+D+i del solicitante en el listado de grupos reconocidos según el plan de calidad.
4. 10 puntos, si el solicitante es director de una tesis en cotutela con la institución que visita.
5. 10 puntos si acredita haber sido beneficiario de ayudas oficiales para estancias de movilidad en convocatorias competitivas externas a UPM desde 2016.
6. 10 puntos si el solicitante es IP de un proyecto de investigación que cofinancie la estancia en el contexto de programas financiados por proyectos bilaterales en convocatorias públicas

competitivas con Estados Unidos, Rusia o países de Asia; 5 puntos si es miembro del equipo investigador (no IP).

7. 5 puntos por cada periodo de 6 años o fracción de interrupción de su actividad investigadora demostrada, por motivos justificados (maternidad, enfermedad, etc).
8. 15 puntos si el solicitante ha terminado su tesis doctoral en fecha posterior a 1 de enero de 2007.
9. Adicionalmente, 5 puntos si el solicitante ha terminado la tesis doctoral en fecha posterior al 1 de enero de 2013.
10. Para los solicitantes bajo figuras que pueden solicitar el reconocimiento de sexenios: 5 puntos por sexenio reconocido, más 5 puntos si la fecha de concesión del último sexenio es posterior a 31 de diciembre de 2013.
11. Para los solicitantes bajo figuras que no pueden solicitar el reconocimiento de sexenios o que no han podido pedir su primer sexenio: hasta 10 puntos, sumando 2 puntos por cada publicación indexada JCR Q1 o Q2 realizada desde la fecha de defensa de su tesis doctoral, o bien, para la ETS Arquitectura, revistas en posiciones Q1 y Q2 de los listados recogidos en los Criterios de calidad de las tesis".
12. Para los solicitantes bajo figuras que no pueden solicitar el reconocimiento de sexenios o que no han podido pedir su primer sexenio: hasta 10 puntos, sumando 2 puntos por cada patente de la que el solicitante sea titular.

Una vez ordenadas las solicitudes aceptadas de acuerdo a las puntuaciones obtenidas y conforme a la cuantía de la ayuda solicitada, el número y cuantía de ayudas concedidas vendrá determinado por la dotación presupuestaria.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario sume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria que prevalecerán siempre sobre la solicitud.

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- Contratar el seguro de viaje por el período de la misma en caso de ser necesario.
- Presentar la documentación acreditativa original de los gastos en los que se haya incurrido, y de haber realizado el viaje de ida y vuelta al lugar de la estancia durante el año 2020, con la acreditación del gasto mediante la presentación del billete con las fechas de ida y vuelta en un medio de transporte público, así como la factura original a nombre del beneficiario de la estancia. En caso de incompatibilidad entre los conceptos de gasto presentados en la solicitud y los términos de esta convocatoria, prevalece esta última.
- Realizar la justificación económica completa, entregando el documento postviaje modelo OTT si no se entregó con la solicitud, en los 15 días siguientes a la finalización del viaje.
- Devolver las cantidades concedidas que no se hayan podido gastar.
- Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada' y sobre el uso de código de investigador ORCID para las publicaciones que surjan de la actividad financiada.
- Mencionar la ayuda del Programa Propio e incluir el logo de la UPM en cualquier comunicación o actividad de difusión relacionada con la actividad.
- Incluir el registro de la actividad en la memoria de actividades de los grupos, centros, institutos de investigación o centros de I+D+i, o departamentos según corresponda.
- Entregar la documentación que se menciona en el artículo 10.
- Colaborar en al menos un evento que organice, preferiblemente, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado. Ejemplos de eventos en los que pueden participar son: semana de la ciencia, noche de los investigadores, Ph.D Symposium organizado por la EID, etc.
- A petición de la Unidad de Cultura Científica del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, los beneficiarios participarán en la escritura de un artículo de difusión de propósito general que describa la temática del evento.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma. Si la estancia realizada resultase de duración inferior a lo concedido, habrá de devolver la parte proporcional de la manutención correspondiente.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de esta ayuda. Los beneficiarios deberán entregar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado en un plazo de un mes de la finalización de la actividad, una breve memoria científica en la que se detallarán las actividades, resultados y la memoria económica con desglose de gastos subvencionados por esta ayuda que demuestre el cumplimiento de las condiciones de la ayuda.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto no se reglamenten por el Órgano competente los procedimientos al efecto que deban seguirse en el Sector Público Institucional.

Madrid, a 12 de febrero de 2020

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez